



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdoba

AÑO CIX

Managua, lunes 14 de febrero de 2005

No.31

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Liga Bíblica de Nicaragua.....1086

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 011-2005.....1089

Acuerdo Ministerial No-483-RN-MC/2005.....1089

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....1091

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....1103

Convocatoria a Licitación por Registro No.
PEBJA-LPR-001-2005.....1104

Adquisición de 10 Camionetas Pick-Up(4x4) del Programa de
Educación Básica para Jóvenes y Adultos.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Restringida No. 003/2005DGA.....1105
Sustitución de Tubería de Agua Potable Aduana Nivel
Central.

Licitación Restringida No. 004/2005DGA.....1106
Adoquinado Calle de Acceso Sur Aduana Nivel Central.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Convocatoria Licitación Restringida No. 02-2005.....1106
Contratación de Pólizas de Seguros de Vida y Gastos Médicos.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución No. DEAT 0092-C-04.....1107

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación por Registro No-02-05.....1108
Proyecto Construcción Edificio Lote: 27-A.

FINANCIERA NICARAGUENSE DE INVERSIONES, S.A.

Convocatoria Licitación Restringida
No. FNI-GA-01-02-2005.....1108
Servicio de Vigilancia en instalaciones del FNI.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Programa Anual de Adquisiciones 2005.....1109

ALCALDIA

Corporación Municipal de Mercados de Managua.
Programa Anual de Adquisiciones 2005.....1109

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1110

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....1116

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION LIGA
BIBLICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 1913 - M. 1417871 – Valor C\$ 995.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (2898)**, del Folio número un mil seiscientos cincuenta y cuatro, al folio número un mil seiscientos sesenta y tres, Tomo I, Libro Octavo, que este Departamento lleva a cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN LIGA BIBLICA DE NICARAGUA”**. Conforme autorización de Resolución del día quince de diciembre del año dos mil cuatro. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de diciembre del año dos mil cuatro. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número seis (06), autenticada por el Licenciado Norman Marengo, el día veintiuno de octubre del año dos mil cuatro, y escritura de aclaración número treinta y seis (36), autenticada por el Licenciado Norman Marengo López, el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN LIGA BIBLICA DE NICARAGUA - CAPITULO PRIMERO.- (DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo No. 1.- El nombre de esta Asociación SERÁ: **ASOCIACIÓN LIGA BIBLICA DE NICARAGUA. Artículo No. 2.-** El domicilio legal de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua será el Municipio Managua, Departamento de Managua y sus Actividades tendrán Alcance Nacional e Internacional. - **Artículo No. 3.-** La Asociación Liga Bíblica de Nicaragua tendrá una duración por tiempo indefinido. - **TITULO II.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo No. 4.-** La Asociación Liga Bíblica de Nicaragua, es una Asociación Civil con Carácter Religioso, sin Fines de Lucro, apolítica, de servicio e interés social; siendo sus fines y objetivos los siguientes: **a)** La publicación, impresión y distribución de literatura en general y particular y especialmente literatura Bíblica y Cristiana que aliente en adultos, jóvenes y niños altos valores espirituales, morales, sociales, culturales, cívicos y patrióticos en todos los hogares, escuelas e instituciones públicas y privadas. **b)** La Creación de Centros de Estudios y Orientación integrales para la niñez, jóvenes y adultos en los que se utilice el material elaborado, publicado y distribuido por la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. **c).** Fundar Institutos y Seminarios de orientación y enfoque eminentemente cristiano, utilizando los materiales que produzca y distribuya la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. **d)** Coadyuvar esfuerzos con las instituciones educativas, tanto públicas como privadas del país en aras del crecimiento espiritual e intelectual de los nicaragüenses. **e).** Participar en programas de Promoción y distribución literaria

así como la elaboración uso y distribución de los mismos mediante programas propios de su razón de ser. **f).** Proveer Biblias, porciones bíblicas y otra literatura bíblica que en la medida de su crecimiento lo determine el Consejo Directivo y de conformidad a sus posibilidades económicas. - **TITULO III.- DE LOS MIEMBROS.- Artículo No. 5.-** La Asociación Liga Bíblica de Nicaragua integrará su membresía por: **A)** Fundadores y Asociados: aquellos que firman la presente acta de Constitución y los que en un futuro se integren conforme los presentes estatutos y su reglamento. **B)** Honorarios: aquellos que se hagan merecedores de esta distinción y que sean propuestos y aceptados en Asamblea General de Asociados por cinco miembros **C)** Patrocinadores: Aquellas personas naturales o jurídicas que colaboren económicamente al sostenimiento de la Asociación ^: Liga Bíblica de Nicaragua de una manera sistemática conforme los presentes estatutos y su reglamento. Los Miembros mencionados en los tres incisos anteriores serán plenamente incorporados y Reconocidos por la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua conforme los siguientes requisitos: **a)** Presentar Solicitud al Consejo Directivo por escrito manifestando su intención de pertenecer a la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. **b)** Ser aceptados por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General de Asociados de La Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. **c)** Aceptar los Principios y Declaración de Fe de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. **d)** Aceptar los Fines y Objetivos de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. - **Artículo No. 6.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** **a)** Participar con voz y voto en las Asambleas generales de la Asociación. **b)** Optar a cualquier cargo de Dirección . **c)** Gozar de todos los beneficios que se deriven de estos Estatutos y de toda Gestión de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. - **Artículo No. 7.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.-** **a)** Cumplir fielmente los Estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación. **b)** Tener participación activa en el desarrollo de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua a través de su voz y voto e integración a los programas de la misma. - **c)** Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. - **Artículo No. 8.- PÉRDIDA DE MEMBRESÍA:** **a)** Por renuncia expresa y por escrito ante El Consejo Ejecutivo. **b)** Por actos contrarios a la unidad y al cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos. **c)** Por otras causas que violen la Naturaleza, Fines y Objetivos de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. - **TITULO IV.- GOBIERNO.- Artículo No. 9.-** La Asociación Liga Bíblica de Nicaragua para la consecución de sus fines y objetivos se regirá por: **a)** Asamblea General Asociados. **b)** Consejo Directivo . - **Artículo No. 10.-** La Asociación Liga Bíblica de Nicaragua, tendrá como máxima autoridad a la Asamblea General de Asociados integrada por los que suscriben esta escritura y los que se integren en un futuro conforme los presente estatutos y su reglamento; teniendo las siguientes Atribuciones: **a)** Velar por el fiel cumplimiento de los Fines y Objetivos de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. **b)** Aprobar los Estatutos y sus Reformas. **c)** Aprobar el presupuesto anual de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. **d)** Elegir de su seno a los miembros del Consejo Directivo. **e)** Sesionar Anualmente, preferiblemente en el mes de Enero en sesión Informativa y cada dos años en sesión Deliberativa y Electiva. **f)** Integrar su quórum con la mitad más

uno de sus miembros, los Acuerdos se tomarán por mayoría simple. g) Nombrar las Comisiones que sean necesarias.- **Artículo No. 11.-** Las Convocatorias para Asamblea General de Asociados deberá de hacerse con quince días de anticipación. **Artículo No. 12.-** En receso de la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo ejercerá la representación de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. Este Consejo Directivo se integrará por: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y TRES VOCALES El Consejo Directivo durará en sus funciones por período de dos años reelegibles en sus mismos cargos y será electo en Asamblea General.- **Artículo No. 13.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes Atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Internos y Acuerdos de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua, siendo la principal ejecutora de los mismos.- b) Sesionar Semestralmente siendo su quórum la mitad más uno de sus miembros, los Acuerdos se tomarán por mayoría simple. c) Resolver sobre todas las solicitudes de membresía y renunciadas d) Nombrar al Director Administrativo de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua, otorgándole facultades de apoderado general de Administración. **Artículo No. 14.-** La representación Legal de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua, la ejercerá el Presidente del Consejo Directivo con facultades de Apoderado Generalísimo; teniendo como única limitante la Enajenación de bienes de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua para lo cual requerirá aprobación expresa y escrita del Consejo Directivo.- **Artículo No. 15.-** El SECRETARIO del Consejo Directivo ejercerá el control y manejo de todo lo concerniente a la comunicación interna y externa de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. **Artículo No. 16.-** El TESORERO será el principal responsable del Patrimonio de la asociación Liga Bíblica de Nicaragua Para lo cual deberá montar y llevar los Libros de Contabilidad así como resguardar toda la documentación legal de la misma; firmará y autorizará los cheques y cualquier desembolso conjuntamente con el Director administrativo.- **Artículo No. 17.** EL FISCAL velará por la buena marcha y funcionamiento de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua observando su conducción y aportando todas sus recomendaciones y señalando las anomalías de la misma para su corrección. **Artículo No. 18.** LOS VOCALES en su orden sustituirán a los miembros del Consejo Directivo y asumirán todas las funciones que se le asignaren a través del Presidente.- **Artículo No. 19.** El Patrimonio de la Asociación LIGA BÍBLICA DE NICARAGUA estará constituido por el aporte de sus miembros conforme las cuotas que se establezcan, contribuciones voluntarias de instituciones, ofrendas de los amigos de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua y por las Donaciones recibidas tanto nacional como internacional así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua y demás bienes que ésta reciba o adquiera y que deberán estar debidamente inscritas a nombre de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua, así como los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para el desarrollo de sus actividades, éste será indivisible.

Constituyéndose en este acto un patrimonio inicial de CINCO MIL CÓRDOBAS NETOS.- **Artículo No. 20.-** En caso de Disolución la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua, actuará conforme a lo establecido y acordado por la Asamblea General debiendo tener las tres cuartas partes de votos favorables para tal decisión y procediéndose a la distribución de sus bienes por partes iguales a por lo menos tres Asociaciones sin fines de lucro y con objetivos similares En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las tres cuartas partes del total de los miembros asociados. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua le corresponde a la Asamblea General de Asociados por medio del Consejo Directivo. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización del Consejo Directivo debidamente ratificado en la Asamblea General de Asociados. Durante la vida de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran.- **Artículo No. 21.-** Los Presentes Estatutos podrán ser reformados tanto parcial como totalmente por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros en Asamblea General.- **Artículo No. 22.-** en todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación de los estatutos de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua se aplicarán las disposiciones del Derecho positivo Nicaragüense vigente. Así se expresaron los con parecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que en envuelven renunciadas y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este Instrumento de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) Guadalupe Gómez Ríos, (f) Ninoska de Fátima Alegría Castillo (f) María Auxiliadora Morales López (f) Moisés Enrique Arana Cortés (f) Mario Pérez Lajarza (f) Carlos Manuel Palacios Bonilla (f) Freddy Javier Méndez Gutiérrez (f) Manuel Salomón Largaespada Pérez (f) Edgard Antonio Fajardo Canales (f) López Marengo O. L. Notario. Pasó ante mí del Reverso del Folio número cuatro al reverso del folio número siete de mi protocolo número veinte y dos que llevo en

el presente año y a solicitud del señor Guadalupe Gómez Ríos y Otros libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y Rubrico en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil cuatro. Doy fe. Lic. Norman O. Marengo, Abogado y Notario Público.

ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS (36).- RECTIFICACIÓN Y ACLARACION EN ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA.-

En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiséis de Octubre del año dos mil cuatro.- ANTEMI: NORMAN OLINTO MARENCO LOPEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para Cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el día diecinueve de julio del año Dos mil Ocho.- Comparecen: GUADALUPE GOMEZ RIOS, Pastor evangélico, casado, Cédula No. 285-121260-0000K; NINOSKA DE FATIMA ALEGRIA CASTILLO, Contador Público, Casada, Cédula No. 001-130466-0012B; MARIA AUXILIADORA MORALES LÓPEZ, Secretaria Comercial, Casada, 001-100942-0019Q; MOISÉS ENRIQUE ARANA CORTES, Economista, casado, Cédula NO. 001-030858-0062K, MARIO PEREZ LAJARZA, casado, economista, cedula No. 201-250562-0012J CARLOS MANUEL PALACIOS BONILLA, Comerciante, casado Cédula No. 124-040363-0001T; FREDDY JAVIER MENDEZ GUTIERREZ, Ingeniero Electrónico, Soltero, Cédula No.003-121073-0001X, MANUEL SALOMÓN LARGAESPADA PEREZ, Psicólogo, Casado, Cédula No. 001-290562-0011N y EDGAR ANTONIO FAJARDO CANALES, Casado, Profesor de educación Física, Cédula No. 001-190758-0005U, todos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal suficiente y necesaria para obligarse y contratar, y en especial para este acto y quienes actuando en su propio nombre y representación, dicen de forma conjunta: **PRIMERA:(RELACION DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS).**- Que en virtud de Escritura Pública número Seis de Constitución de Asociación religiosa y aprobación del Estatuto, del día Dieciséis de Enero del año dos mil cuatro, Suscrita ante el Notario Actuante, los que hablan, Constituyeron la Asociación Religiosa denominada LIGA BIBLICA DE NICARAGUA, así mismo se aprobaron sus respectivos Estatutos todo en la debida forma de conformidad a la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley de Control y Registro de las Asociaciones Civiles y sin Fines de Lucro; la cual fue presentada ante la Primera Secretaria de la Asamblea Nacional para su Análisis, Discusión y Aprobación de la Respectiva **Personería Jurídica.** Habiendo sido otorgada dicha Personería Jurídica Según Decreto Número Tres Mil Novecientos Treinta y tres (3933), Publicado en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento Noventa y Ocho del Doce de Octubre del año dos mil cuatro.- **SEGUNDA: (RECTIFICACIÓN Y ACLARACION).**-Que en la cláusula Sexta del Acto constitutivo la Que integra y Literalmente Dice: **“SEXTA:(CONSEJO DIRECTIVO):** En receso de la Asamblea

General de Asociados el Consejo Directivo ejercerá la Representación de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua y se integrara por un Presidente, un secretario, un Tesorero, un Fiscal y Tres vocales, los que duraran en sus funciones por un periodo de dos años y serán electos en la Asamblea General de Asociados; Por un error involuntario del Notario Actuante **SE OMITIO EL CARGO DE VICE-PRESIDENTE,** Por lo que en este Acto los Comparecientes Rectifican y Aclaran que fue su deseo que el Cargo Omitido figurase en dicho Acto Constitutivo por lo que esta cláusula deberá ser Rectificada y Figurar de la Siguiete Manera: **“SEXTA: (CONSEJO DIRECTIVO):**En receso de la Asamblea General de Asociados el Consejo Directivo ejercerá la Representación de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua y se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y Tres Vocales, los que durarán en sus funciones por un periodo de dos años y serán electos en la Asamblea General de Asociados” Que en el Título Cuarto, Artículo Numero Doce, de los Estatutos el Que Integra y Literalmente dice: **“Articulo No. 12.** En receso de la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo ejercerá la representación de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. Este Consejo Directivo se integrara por: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y TRES VOCALES El Consejo Directivo durara en sus funciones por periodo de dos años reelegibles en sus mismos cargos y será electo en Asamblea General...” también no figura el cargo de Vice-Presidente por lo que deberá de ser agregado figurando el Artículo Doce como Sigue: **“Artículo No. 12.** En receso de la Asamblea General de Asociados, el Consejo Directivo ejercerá la representación de la Asociación Liga Bíblica de Nicaragua. Este Consejo Directivo se integrara por: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL Y TRES VOCALES El Consejo Directivo durará en sus funciones por periodo de dos años reelegibles en sus mismos cargos y será electo en Asamblea General.” Así mismo en el Artículo Numero Catorce se deberá agregar en su parte final y de manera seguida las siguientes funciones del Presidente y del Vice-Presidente b) Representar Judicial y Extrajudicial a la Asociación.-c) Dirigir todas las Sesiones tanto de la Asociación como del Consejo Directivo.-d) Ser el principal impulsor y ejecutor de los acuerdos y resoluciones de la Asociación.-e) Otorgar Poderes Especiales o Generales previo acuerdo con el Consejo Directivo.-f) Formular la Agenda del Consejo Directivo y Asamblea General de Asociados en plena coordinación con el Consejo Directivo.-g) Las demás atribuciones que por la Naturaleza de su cargo le corresponden o le confieren las decisiones tomadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo; El Vice-Presidente tendrá las Siguietes Funciones: a) Colaborar estrechamente con el Presidente y el Consejo Directivo en todas las actividades que se le asignaren.-b) Sustituir al Presidente en su ausencia o impedimentos temporal o Renuncia o por delegación de ese con todas las atribuciones que estos Estatutos le confieren.-c) Cumplir fielmente todas las funciones que se le asignen para la buena marcha de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de

las generales que aseguran la validez de este instrumento, de las obligaciones y necesidad de Presentar ante la Dirección de Asociaciones, Ministerio de Gobernación esta escritura para su incorporación al Acto Constitutivo y Estatutos que se rectifican.- Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F)Guadalupe Gómez Ríos.- (F)Ninoska de Fátima Alegría Castillo.- (F) María Auxiliadora Morales López.- (F)Moisés Enrique Arana Cortes.- (F)Mario Pérez Lajarza.- (F)Carlos Manuel Palacio Bonilla.- (F)Freddy Javier Méndez Gutiérrez.- (F)Manuel Salomón Largaespada Pérez.- (F)Edgar Antonio Fajardo Canales(f) López Marenco O. L. Notario.

PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y UNO AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NÚMERO VEINTE Y DOS QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GUADALUPE GÓMEZ RÍOS LIBRO ESTE PRIMER TRETIMONIO EN DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. DOY FE. Lic. Norman Marenco López. Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 2157 - M. 1418107 - Valor C\$ 85.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 011-2005

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se reforman los acuerdos segundo de los Acuerdos Ministeriales números 004-2005 (reformado por el Acuerdo Ministerial número 010-2005) y 005-2005 y de los Acuerdos Interministeriales números 058-2004 y 001-2005 en los que se establecieron contingentes arancelarios, de tal manera que deberá leerse “período para la asignación” en lugar de “período para la importación”.

SEGUNDO: Adicionar a los Acuerdos Interministeriales y al Acuerdo Ministerial 004-2005 y 005-2005 arriba relacionados el acuerdo sexto que se leerá de la siguiente manera:

“**SEXTO:** El período de validez de la licencia será hasta 45 días calendarios posteriores al día en que concluya el período para la asignación del contingente”.

El acuerdo actualmente numerado como sexto de los Acuerdos Interministeriales y Ministeriales modificados pasa a ser el acuerdo número séptimo y así sucesivamente.

TERCERO: Se exceptúa de la modificación efectuada en el acuerdo segundo del presente Acuerdo Ministerial, al Acuerdo Ministerial N° 005-2005, en lo que se refiere al primer período de asignación para leche íntegra.

CUARTO: Los demás acuerdos de los Acuerdos Interministeriales y Ministeriales relacionados en el acuerdo PRIMERO del presente Acuerdo y sus respectivos Anexos, continúan vigentes.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil cinco. Alejandro Argüello Ch., Ministro por Ley.

Reg. No. 2019- M- 14717815 – Valor- C\$ 605.00

CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE
FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA:
EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL
MISMO QUE LITERALMENTE DICE:
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO
ACUERDO MINISTERIAL No-483-RN-MC/2005**

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro por el señor Roberto González Toledo, en su calidad de representante legal de la empresa **SOCIEDAD GONZÁLEZ TOLEDOSUPER CANTERA Y Cía. Ltda.**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 23635 – b5, Páginas 367/372, Tomo 837 – b5, Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 33957, Páginas 27/28, Tomo 148, del Libro de Personas del Registro Público ambos del Departamento de Managua, para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LAS PILAS**, con una superficie de ochocientos cuarenta hectáreas (840.00 has), que se encuentran ubicadas en el municipio de Tipitapa del Departamento de Managua

II

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 181 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", se solicitó opinión al correspondiente Consejo Municipal, en comunicación de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, el cual no se pronunció al respecto en el plazo definido en la Ley. Habiendo el solicitante cumplido con todos los requisitos establecidos, no cabe más que acceder a la solicitud presentada ante este Ministerio.

PORTANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., los Decretos No. 316 del 20 de marzo de 1958, "Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales" y No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **SOCIEDAD GONZÁLEZ TOLEDO SUPER CANTERA Y Cía. Ltda.** una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **LASPILAS**, con una superficie de **OCHOCIENTOS CUARENTA HECTÁREAS (840.00 HAS)** definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	603800	1369000
2	607000	1369000
3	607000	1366000
4	605000	1366000
5	605000	1367000
6	603800	1367000

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de

los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 "Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental" del 28 de Octubre de 1994; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las

localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad publica sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días. Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil cinco. (F) **ALEJANDRO ARGUELLO CH. MINISTRO POR LA LEY.** (F) **HAY UNSELLO QUÉ DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO POR LA LEY.** Managua 1 de febrero del 2005.- Sr. Del Ministerio de Fomento Industria y Comercio.

Dirección de Recursos Naturales.- Su Despacho. Reciban nuestros saludos. La misiva es con el propósito de hacerles llegar nuestra aceptación del acuerdo ministerial 483-RN-MC/2005 del 10 de enero del año 2005 en el cual se me otorga una concesión minera en el lote denominado LAS PILAS ubicado en el municipio de Tipitapa departamento de Managua con una superficie de 840.00 has. No omito manifestarle que el día de hoy 1 de febrero de 2005 fui notificado formalmente de dicho acuerdo ministerial del cual reitero mi aceptación en nombre y representación de la sociedad denominada GONZÁLEZ TOLEDO SUPER CANTERA Y CIA Ltda. Atentamente, Roberto Rene González Toledo. Representante Legal. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, el día tres de febrero del año dos mil cinco, fecha en que inicia la vigencia de este Acuerdo Ministerial. **MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES.**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 1756 – M. 0809236 – Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de ARES TRADING, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OVIDREL

Clase (5)

Presentada: 10 de noviembre, del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-03897. Managua, 19 de noviembre, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3.3

Reg. No. 1757 – M. 0809235 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARINELA HIT

Clase (30)

Presentada: 17 de Junio del año un mil novecientos noventa y siete Exp. No. 1997-001972. Managua, 22 de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3.3

Reg. No. 1758 – M. 0809238 – Valor C\$ 255.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Señal de Propaganda:

MAS MARINELA QUE NUNCA

Presentada: 23 de septiembre del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. No.1997-003209. Managua, 22 de Octubre del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3.3

Reg. No. 01952 – M. 0083174 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NORFLOMAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01633, a favor de: GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 81230, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 61, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01953 – M. 955747 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GNC General Nutrition Centers, Clase: 32 Internacional, Exp. 2004-01715, a favor de: GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de EE. UU., bajo el No. 81257, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 88, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01954 – M. 0807147 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHESTERTON, Clase: 25 Internacional, Exp. 2003-02041, a favor de: ELBROS INTERNACIONAL, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 81297, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 119, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cuatro de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01955 – M. 0807146 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACTYSAN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01864, a favor de: MERCANTIL FARMACEUTICA, S.A.

(MEFASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81296, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 118, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01956 – M. 0807144 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GNC, Clase: 32 Internacional, Exp. 2004-01717, a favor de: GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 81269, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 100, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01957 – M. 0807145 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ST, Clase: 18 Internacional, Exp. 2004-01770, a favor de: SERGIO TACCHINI S.p.A., de Italia, bajo el No. 81268, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 99, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01958 – M. 955748 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GNC Live Well, Clase: 32 Internacional, Exp. 2004-01716, a favor de: GENERAL NUTRITION INVESTMENT COMPANY, de EE. UU., bajo el No. 81256, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 87, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01959 – M. 955749 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REDUCTIMAX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01718, a favor de: LABORATORIOS STEIN SOCIEDAD

ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 81255, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 86, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01960 – M. 955713 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MUSA, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-01771, a favor de: MORENO, S.A., de España, bajo el No. 81258, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 89, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01961 – M. 955983 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: HALCON, Clase: 35 Internacional, Exp. 2004-01799, a favor de: HALCON CERAMICAS, S.A., de España, bajo el No. 81234, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 65, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01962 – M. 955984 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Tropical, Clase: 32 Internacional, Exp. 2004-01798, a favor de: FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. de Costa Rica, bajo el No. 81233, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 64, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01963 – M. 0083173 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CORAPRIL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01636, a favor de: GENERICOS CENTROAMERICANOS,

SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 81272, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 103, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01964 – M. 0083172 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUESO EXTREMO, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01829, a favor de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 81290, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 112, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01965 – M. 0083170 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GUACAMOLE EXTREMO, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01828, a favor de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 81291, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 113, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01966 – M. 0083171 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BARBACOA EXTREMO, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01827, a favor de: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCABELI, S.A., DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 81292, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 114, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01967 – M. 0083169 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-01818, a favor de: BRITISH-AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de Inglaterra, bajo el No. 81293, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 115, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01968 – M. 0083165 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca Tridimensional: DISEÑO, que consiste en Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-01808, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 81235, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 66, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01969 – M. 0083167 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHOCOMAD, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01597, a favor de: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A., (Expro)., de República de Guatemala, bajo el No. 81229, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 60, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01970 – M. 0083164 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LANSOGEN, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01634, a favor de: GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 81231, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 62, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01971 – M. 0083166 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EL MOLINO, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-01809 a favor de: OLMECA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No. 81271, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 102, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01972 – M. 0083168 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CHOCODROPS, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01540 a favor de: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, S.A., (Expro)., de República de Guatemala, bajo el No. 81273, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 104, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01973 – M. 0723748 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ELODIUS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01522 a favor de: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH., de República Federal de Alemania, bajo el No. 81115, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 206, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01974 – M. 0723747 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VRAY, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01523, a favor de: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH., de República Federal de Alemania, bajo el No. 81116, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 207, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01975 – M. 0723746 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSAPLUS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01524, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE. UU., bajo el No. 81117, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 208, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01976 – M. 0723745 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSAVANCE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01525, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE. UU., bajo el No. 81118, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 209, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01977 – M. 0723744 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FOSAMAXPLUS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01526, a favor de: MERCK & CO., Inc., de EE. UU., bajo el No. 81119, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 210, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01978 – M. 0723743 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REDMINT, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2004-01569, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81120, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 211, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01979 – M. 0723742 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LISTERINE PORTABLE, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2004-01570, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81121, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 212, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01980 – M. 0723741 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REDMINT LISTERINE PORTABLE, Clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2004-01571, a favor de: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 81131, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 222, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01981 – M. 0723740 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HOLANDA, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01606, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 81093, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 184, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01982 – M. 0723739 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BING, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01605, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 81092, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 183, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01983 – M. 0723738 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Immunoforce, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01603, a favor de: LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, bajo el No. 81090, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 181, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01984 – M. 0723737 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DURENTO, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01604, a favor de: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, de República Federal de Alemania, bajo el No. 81091, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 182, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01985 – M. 0723736 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Viteral, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01602, a favor de: LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, bajo el No. 81089, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 180, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01986 – M. 0723723 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PLAYTECH, Clase: 25 Internacional, Exp. 2003-03752, a favor de: Sara Lee Corporation, de EE. UU., bajo el No. 81202, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 36, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01987 – M. 0723724 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CONFIBRIX, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01498, a favor de: AstraZeneca AB., de Suecia, bajo el No. 81192, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 26, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01988 – M. 0723726 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RECALDENT, Clases: 1, 29 y 30 Internacional, Exp. 2004-01503, a favor de: RECALDENT PTY LTD., de Australia, bajo el No. 81193, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 27, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01989 – M. 0723725 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: XTRACARE, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01502, a favor de: RECALDENT PTY LTD., de Australia, bajo el No. 81200, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 34, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01990 – M. 0723727 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en DIBUJO DE UN GATO, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01694, a favor de: Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., bajo el No. 81196, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 30, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01991 – M. 0723728 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MI AMIGO, Clase: 31 Internacional, Exp. 2004-01695, a favor de: CARGILL INCORPORATED, de EE. UU., bajo el No. 81197, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 31, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01992 – M. 0723729 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: 360° Inteligencia de Mercados, Clase: 35 Internacional, Exp. 2004-01697, a favor de: CARVAJAL S.A., de Colombia, bajo el No. 81198, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 32, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01993 – M. 0723731 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NATURA'S DELIGUISOS, Clase: 29 Internacional, Exp. 2004-01699, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 81161, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 249, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinte de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01994 – M. 0723730 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: IBC-Solutions, Clase: 38 Internacional, Exp. 2004-01698, a favor de: CARVAJAL S.A., de Colombia, bajo el No. 81199, Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 33, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01995 – M. 0723732 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MORDISKO, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01607, a favor de: UNILEVER N.V., de Holanda, bajo el No. 81094, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 185, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01996 – M. 0723733 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GALOPE, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01598, a favor de: Dow AgroSciences LLC., de EE. UU., bajo el No. 81086, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 177, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01997 – M. 0723735 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Quimi-Uropirin, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01601, a favor de: LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, bajo el No. 81088, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 179, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01998 – M. 0723734 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Santa Ana, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-01599, a favor de: LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS DE HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Honduras, bajo el No. 81087, Tomo: 218 de Inscripciones del año 2005, Folio: 178, Vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 01999 – M. 955531 – Valor C\$ 85.00

AVISO

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en esta fecha se concedió Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1669 R.P.I. del veinticinco de Enero del 2005.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de Presentación: Oficina Europea de Patentes

(30) Fecha: 13 de Agosto de 2001.

(30) Número: 01402166.1

(21) Número de solicitud: 2002-0096

(22) Fecha de presentación: 09/08/2002

(71) Solicitante:

Nombre: WARNER LAMBERT COMPANY

Dirección: 201 Tabor Road, Morris Plains, NJ 07950, Estados Unidos de América.

Inventor(es): GAUDILLIERE BERNARD FR, LAVALETTE REMI FR.

(54) Nombre de la invención:

“1-ALQUIL O CICLOALQUIL-TRIAZOLO
[4,3-a]QUINAZOLIN-5-ONAS COMO
INHIBIDORAS DE FOSFODIESTERASA”

(51) Símbolo de Clasificación Internacional CIP⁷:

C07D 401/12, C07D 403/12.
C07D 413/12, A61K 31/54,
A61K 31/50

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02000 – M. 955529 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en esta fecha se concedió Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 1668 R.P.I. del veinticinco de Enero del 2005.

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de Presentación: Oficina Patentes de Estados Unidos de América.

(30) Fecha: 12 de Febrero de 2001.

(30) Número: 60/268,214

(21) Número de solicitud: 2002-0015

(22) Fecha de presentación: 04/02/2002

(71) solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.

Inventor (es): HADFIELD ANTHONY F. US, SHAH SYED MUZAFAR US, WINKLEY MICHAEL WILLIAM US, SUTHERLAND KAREN WIGGINS GB.

(54) Nombre de la invención: “NUEVA SAL SUCCINATO DE O-DESMETIL-VENLAFAXINA.

(51) Símbolo de Clasificación Internacional CIP⁷: C07D 473/00, A61K 31/52.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Enero del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02001 – M. 0723756 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-89-2005 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2005-0000005

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: III, Folio: 89

Autor: Diego Arturo Sarmiento López

Título: BASE DE DATOS GUIA TELEFONIA PUBLICAR, S.A. EDICION 2005.

Fecha de Presentado: 14 de Enero del 2005.

A Nombre de	Particularidad
Publicar de Nicaragua, Sociedad Anónima	Titular Derechos Patrimoniales

Descripción:

Base de datos suministrada por usuarios de líneas telefónicas de Nicaragua, para la publicación ordenada y clasificada del Directorio Telefónico de la Guía Publicar año 2005, conteniendo: - 55,015 registros con información digital de: Número telefónico, nombre o razón social, dirección, nombre del gerente, actividad a que se dedica, fax, pbx, apartado postal, correo electrónico, página web, sucursales, dependencias, número ruc.

- 188,567 registros con información general digital de usuarios, número telefónico, nombre del usuario, dirección, estado civil, actividad, número de teléfono, celular, dirección de correo electrónico y fecha.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de Enero del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02002 – M. 0723749 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de House of Prince A/S, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Slim AGENDA

Clasificación de Viena: 060102 y 270513

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, CIGARRILLOS, ARTICULOS PARA FUMADORES, FOSFOROS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00177, diecinueve de enero del año dos mil cinco. Managua, veinte de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02003 – M. 0723750 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DaimlerChrysler Corporation, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMPASS

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00138, catorce de enero del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02004 – M. 0723751 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLOR PROTECTINT

Para proteger:
Clase: 1

PREPARACIONES QUIMICAS PARA FINES INDUSTRIALES, PRINCIPALMENTE PRODUCTOS INTERMEDIARIOS PARA EL CABELLO PARA PROPOSITOS COSMETICOS.

Clase: 3
JABONES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, PREPARACIONES PARA CUIDAR, LIMPIAR, TEÑIR, COLOREAR, BLANQUEAR, FIJAR Y EL ONDEANDO PERMANENTE DEL CABELLO.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00140, catorce de enero del año dos mil cinco. Managua, diecisiete de enero del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2005 – M. 0723752 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONOPCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALSA

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, (CONDIMENTOS) ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00141, catorce de enero, del año dos mil cinco. Managua diecisiete de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 2007 – M. 0723755 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Atlantic Industries, de Islas Caimán, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TIKY

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00178, diecinueve de enero, del año dos mil cinco. Managua, veinte de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 2008 – M. 0807148 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Gonzalo Zaragoza MANRESA, S. L., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIKI

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA DOMESTICOS, INCLUYENDO PAJAROS Y PALOMAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00207, veinte de enero, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 2009 – M. 0807150 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Makhteshim Chemical Works Ltd., de Israel, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODEON

Para proteger:

Clase: 5

INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS AGROQUIMICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00232, veinticuatro de enero, del año dos mil cinco. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 2010 – M. 0723754 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de LABORATORIOS QUIMICO- FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NITAZOLAN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS ANTIINFECCIOSOS DEL TRACTO GASTROINTESTINAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00156, diecisiete de enero, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 2011 – M. 955530 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de Meng Jing Manufacturing Enterprises Ltd. S.A., República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRAIL STEP

Para proteger:

Clase: 25

ROPA Y CALZADOS CASUALES Y DEPORTIVOS (INCLUYENDO BOTAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00209, veinte de enero, del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 2012 - M. 955537 - Valor C\$ 425.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermudez, Gestor Oficioso de ADVANCED MEDICAL OPTICS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMPLETE rapidcare

Clasificación de Viena: 260402, 260418, 260422 y 260424

Para proteger:

Clase: 10

DISPOSITIVOS PARA LA LIMPIEZA AUTOMATIZADA DE LENTES DE CONTACTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00251, veinticinco de enero, del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 2013 - M. 0806364 - Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIOS Y ASESORIAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

PSM

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL DISEÑO, MANEJO Y ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE BENEFICIOS DE VIDA Y GASTOS MEDICOS.

Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año un mil novecientos noventa y cuatro

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00117, once de enero, del año dos mil cinco. Managua, doce de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 2006 - M. 0723753 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Yellow Roadway Corporation, de EE.U., solicita Registro de Marca de Servicios:

MERIDIAN IQ

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION DE PRODUCTOS, SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES, LOGISTICA, LOGISTICA INVERSA, CADENA DE SUMINISTRO Y SISTEMAS DE PRODUCCION Y SOLUCIONES DE DISTRIBUCION; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, PRINCIPALMENTE EL MANEJO DE LOGISTICA, LOGISTICA INVERSA, SERVICIOS DE CADENA DE SUMINISTRO, VISIBILIDAD Y SINCRONIZACION DE CADENA DE SUMINISTROS, PRONOSTICOS DE OFERTA Y DEMANDA Y PROCESOS DE DISTRIBUCION DE PRODUCTOS PARA OTROS.

Clase: 38

BUSQUEDA Y RASTREO COMPUTARIZADO DE PAQUETES EN TRANSITO; SERVICIOS DE MANEJO DE INFORMACION, PRINCIPALMENTE, PROCESO DE EMBARQUE, PREPARACION DE DOCUMENTOS Y FACTURAS DE EMBARQUE, RASTREO DE DOCUMENTOS, PAQUETES Y CARGA A TRAVES DE REDES DE COMPUTADORAS, INTRANETS E INTERNETS; MONITOREO Y RASTREO DE EMBARQUE DE PAQUETES; SUMINISTRO DE RASTREO ELECTRONICO DE INFORMACION DE CARGA PARA OTROS; RASTREO, LOCALIZACION Y MONITOREO DE VEHICULOS, SERVICIOS DE NAVES MARITIMAS Y DE AERONAVES.

Clase: 39

SERVICIOS DE DESPACHO DE ADUANAS; DISPOSICIONES DE ORDEN DE RECEPCION, SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE, PRINCIPALMENTE, EL ARREGLO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PARA OTROS; SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTE, PRINCIPALMENTE, PLANIFICACION Y FIJACION DE HORARIO DE ENVIOS PARA USUARIOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE; SERVICIOS DE DESPACHO DE ADUANAS; DISPOSICION DE ORDEN DE RECEPCION, ENTREGA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE DOCUMENTOS, PAQUETES, CARGA Y PAQUETES VIA COMPANIAS DE TRANSPORTE TERRESTRES Y AEREAS; SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO DE ORDENES. TRANSPORTE DE CARGA COMUN DOMESTICA E INTERNACIONAL POR MEDIO DE CAMION, AIRE O MAR, Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DOMESTICA E INTERNACIONAL; SERVICIOS DE CADENA DE SUMINISTRO, LOGISTICA Y LOGISTICA INVERSA, PRINCIPALMENTE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS, PAQUETES, MATERIAS PRIMAS Y OTRA

CARGA PARA OTROS, POR AIRE, TREN, BARCO O CAMION; SERVICIOS DE ALMACENAJE, PRINCIPALMENTE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, RECEPCION Y EMPAQUE PARA EL ENVIO DE DOCUMENTOS, PAQUETES, MATERIAS PRIMAS Y OTRA CARGA PARA OTROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00146, catorce de enero, del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2025 - M. 1417743 - Valor C\$ 425.00

Lic. Mauricio Arnoldo Morales Medrano, Presidente de EMPRESA DEPORTIVA BOER, SOCIEDAD ANONIMA, conocida como BOER, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

BOER

Clasificación de Viena: 270502, 020101 y 020122

Para proteger:

Clase: 41

ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00183, diecinueve de enero, del año dos mil cinco. Managua, veinte de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2026 - M. 806365 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Colgate Sensitive

Clasificación de Viena: 260101, 260402 y 270503

Para proteger:

Clase: 3

PASTA DE DIENTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00175, dieciocho de enero, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2027 - M. 0083175 - Valor C\$ 425.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MOLINOS MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOLINOS MODERNOS

Clasificación de Viena: 050702, 070124 y 270523

Para proteger:

Clase: 17

PRODUCTOS EN MATERIAS PLASTICAS, RECIPIENTES, BOLSAS Y EMPAQUES DE PLASTICO.

Clase: 30

HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, PASTELERIA, GALLETAS, PASTA ALIMENTICIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00239, veinticinco de enero, del año dos mil cinco. Managua, veintiséis de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2028 - M. 1417761 - Valor C\$ 425.00

Dr. Roberto José Maltez, Apoderado de V y M, Sociedad Anónima de Capital Variable de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chin

Clasificación de Viena: 270502 y 040505

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00114, once de enero, del año dos mil cinco. Managua, doce de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 2029 - M. 1417762 - Valor C\$ 425.00

Dr. Roberto José Maltez, Apoderado de V y M, Sociedad Anónima de Capital Variable de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Choco Chin

Clasificación de Viena: 250119, 040505 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00113, once de enero, del año dos mil cinco. Managua, doce de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Reg. No. 2020 - M. 1417911 - Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 019-2005**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En usos de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28, y 29 del Reglamento de la Profesión de **CONTADOR PÚBLICO**, y su ejercicio para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los once días del mes de enero del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-240 emitida a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (**INISER**) Acuerdo C.P. A. No. 0086-99 emitido por el Ministerio de Educación con fecha once de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día cinco de Septiembre del año dos mil cuatro, Pago de minuta de depósito No. 21172460 del Banco de la Producción BANPRO, del día diecisiete de enero del año dos mil cinco y la Solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **WILLIAM PADILLA POZO**, Cédula de Identidad Número 001-020644-0018R, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 663 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los once días del mes de enero del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales, en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado **WILLIAM PADILLA POZO**.

ACUERDA:

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **WILLIAM PADILLA POZO**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que inicia el diecinueve de enero del año dos mil cinco y finalizará el día dieciocho de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el Original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **WILLIAM PADILLA POZO** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario, Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cinco. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, MINISTRO

Reg. No. 2018 – M. 1417929 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 020-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En usos de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el ejercicio de Contador Público Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 94 del treinta de Abril de 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, PARA AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PÚBLICO** Previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO:**I**

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. FIA – 006189-0 emitida a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco por Seguros América, Acuerdo C. P. A No. 0016-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha siete de Febrero del año dos mil, autorizando el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintiuno de enero del año dos mil cinco. Pago de minuta de depósito No. 21053685 del Banco de la Producción BANPRO. Del día once de enero del año dos mil cinco y la Solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco

ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado **JOSE DENIS CONTRERAS RIVERA**, Cédula de Identidad Número 001-290256-0013 D, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1053 siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los cinco días del mes de enero del año dos mil cinco, por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad de Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos antes relacionados por el Licenciado, **JOSE DENIS CONTRERAS RIVERA**.

ACUERDA:

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **JOSÉ DENIS CONTRERAS RIVERA**, para que la ejerza en un **QUINQUENIO** que iniciará el veintidós de enero del año dos mil cinco y finalizará el día veintiuno de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el Original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JOSE DENIS CONTRERAS RIVERA** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil cinco. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, MINISTRO.

Reg. No. 2085 - M. 942902 - Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA
JOVENES Y ADULTOS**

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR
REGISTRO No. PEBJA-LPR-001-2005**

PROYECTO para la “Adquisición de 10 Camionetas Pick-Up (4 x4) del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos”.

1) La Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos encargada de apoyar al Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación Cultura y Deportes en el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución No. **023-2005** de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en el marco del Contrato de Préstamo 1528/SF-NI, suscrito entre la República de Nicaragua con el Banco Interamericano de Desarrollo, invita a las personas naturales o jurídicas, interesadas en presentar ofertas selladas para la “Adquisición de 10 Camionetas del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos”

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo dentro del marco de Ejecución del ANEXO A, relativo al Proyecto, que como parte del componente I “Educación Básica de Adultos”, 1.A “Expansión y Consolidación de la Modalidad Presencial de Educación Básica de Adultos”, numeral 2.1 Mobiliario, Equipos e Infraestructura, la adquisición de mobiliario y equipos, para aquellos círculos de estudio que se reúnen fuera de las instalaciones del MECD y se dotará de equipamiento a las oficinas departamentales para del Proyecto que carecen del mismo. Esto de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos (NI-0171), Capítulo II, Componente I “Educación Básica para Jóvenes y Adultos”, numeral 3.5 “Mobiliario y Equipamiento para los CE y las Coordinaciones Departamentales del Programa de Educación Básica de Jóvenes y Adultos, a fin de que realicen trabajos logísticos y de supervisión de los Círculos de Estudio.

3) Los bienes: 10 Camionetas Pick-Up (4 x 4) objeto de esta Licitación deberán ser puestos en parqueo del Programa de Educación Básica para Jóvenes y Adultos ubicado en el Centro Cívico del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, frente al Auditorio Elena Arellano, Módulo “M” de esta ciudad de Managua a disposición del Programa, en un plazo nunca mayor a noventa días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Organización de Estados Iberoamericanos, Unidad de Adquisiciones ubicadas en el Centro Cívico, Módulo “M”, planta alta, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua, a partir del dieciséis de febrero al veintiuno de febrero ambos del año dos mil cinco de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M y de a la 1:00 P.M a las 5:00 P.M. o solicitar información a los teléfonos: (505) 265-1408/265-1973 Ext. 114.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de cien córdobas (C\$100.00) en la caja de la OEI, en la dirección indicada y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, a partir del dieciséis de febrero del año dos mil cinco, previa presentación

del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Todo el proceso de la presente Licitación se ajustará a las estipulaciones establecidas en las Políticas del Banco en la materia, el Contrato de Préstamo 1528/SF-NI otorgado por el BID y de forma supletoria se aplica lo establecido en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en dólares de los Estados Unidos de Norte América en la Unidad de Adquisiciones de la Organización de Estados Iberoamericanos, en la dirección indicada de previo, a más tardar a las ocho y treinta minutos de la mañana (hora de Nicaragua) del cuatro de marzo del año dos mil cinco.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Ochenta y cuatro mil córdobas netos.

11) Las ofertas serán abiertas a las nueve y treinta minutos de la mañana del cuatro de marzo del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias de la Dirección Continua de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, ubicado en el Centro Cívico, Módulo “M”, planta baja, frente al Auditorio Elena Arellano, Managua, Nicaragua.

Managua, siete de febrero del año dos mil cinco. Lic. MIRIAM VILLA FRANCA ARGUELLO, RESPONSABLE UNIDAD DE ADQUISICIONES-OEI.

2-1

**DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS ADUANEROS**

Dirección de Administración de Servicios

Reg. No. 2022 - M. 800500 - Valor C\$ 170.00

INVITACION

LICITACION RESTRINGIDA N° 003/2005DGA

La Dirección General de Servicios Aduaneros por este medio invita a las empresas constructoras, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de

Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a tomar parte en el Concurso Público y participar como oferentes en la presente Licitación Restringida No. 003/2005

DESCRIPCION GENERAL

El objeto de esta licitación Restringida contempla la **SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE AGUA POTABLE ADUANA NIVEL CENTRAL** en oficinas centrales DGA ubicadas en el Km 4 ½ carretera Norte, Departamento de Managua.

FINANCIAMIENTO Y OBTENCION DE DOCUMENTOS

La construcción en referencia será ejecutada con fondos propios, los documentos contractuales estarán a la disposición de los interesados en participar en esta licitación a partir de las 9.00 a.m. hasta las 3.30 PM de los días Jueves 10, Viernes 11 de Febrero del año 2005.

VISITA AL SITIO

La Dirección General de Servicios Aduaneros a planificado realizar la visita al sitio el día Martes 15 de Febrero del 2005 a las 10 AM. en el sitio del proyecto ubicado en el Km 4 ½ carretera Norte frente a la Rolter en el Departamento de Managua, el cual es requisito indispensable para poder presentar oferta.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y/o aclaraciones que por escrito envíen las empresas participantes, sobre el contenido del pliego de bases y condiciones, período que finalizará el día Lunes 21 de febrero a las 2:00 PM, las que deberán ser dirigidas a las oficinas del Director de Administración de Servicios.

RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en sobres sellados y lacrados en el Comedor de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a las 2:00 PM del día viernes 4 de Marzo del 2005, fecha en que serán abiertas públicamente.

Ricardo Vega Jackson.

2-2

Reg. No. 2023 - M. 800526 - Valor C\$ 170.00

INVITACION

LICITACION RESTRINGIDA N° 004/2005DGA

La Dirección General de Servicios Aduaneros por este medio invita a las empresas constructoras, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a tomar parte en el Concurso Público y participar como oferentes en la presente Licitación Restringida No. 004/2005

DESCRIPCION GENERAL

El objeto de esta licitación Restringida contempla la **ADOQUINADO CALLE DE ACCESO SUR ADUANA NIVEL CENTRAL** en oficinas centrales DGA ubicadas en el Km 4 ½ carretera Norte, Departamento de Managua.

FINANCIAMIENTO Y OBTENCION DE DOCUMENTOS

La construcción en referencia será ejecutada con fondos propios, los documentos contractuales estarán a la disposición de los interesados en participar en esta licitación a partir de las 9.00 a.m. hasta las 3.30 PM de los días Jueves 10, Viernes 11 de Febrero del año 2005.

VISITA AL SITIO

La Dirección General de Servicios Aduaneros a planificado realizar la visita al sitio el día lunes 14 de Febrero del 2005 a las 2 PM. en el sitio del proyecto ubicado en el Km 4 ½ carretera Norte frente a la Rolter en el Departamento de Managua, el cual es requisito indispensable para poder presentar oferta.

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y/o aclaraciones que por escrito envíen las empresas participantes, sobre el contenido del pliego de bases y condiciones, período que finalizará el día Jueves 17 de febrero a las 2:00 PM, las que deberán ser dirigidas a las oficinas del Director de Administración de Servicios.

RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en sobres sellados y lacrados en el Comedor de la Dirección General de Servicios Aduaneros, a las 2:00 PM del día Miércoles 23 de Febrero del 2005, fecha en que serán abiertas públicamente.

Ricardo Vega Jackson.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 2086 - M. 1418098 - Valor C\$ 170.00

GOBIERNO DE NICARAGUA INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC) CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 02-2005 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y GASTOS MEDICOS"

1. EL Departamento de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 06-2005 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2005, invita a todas aquellas Compañías Aseguradoras Autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad de prestación de Servicios de Pólizas de Seguros e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e interesadas en presentar ofertas selladas para la Contratación de Pólizas de Seguro de Vida y Gastos Médicos.

2. Esta Contratación, será financiada con Fondos Propios de la Institución (INATEC).

3. Los Servicios objeto de ésta Contratación, deberán ser prestados durante un período de Un año, contados a partir del mes de Abril del corriente año.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicada en módulo "R" Planta Baja, Centro Cívico, los días 14, 15 y 16 de Febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja de Módulo "U", en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m..

5. Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Adquisiciones, a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día 24 de Febrero del corriente año.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323, Ley No. 427 Reforma a la ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

8. Las Ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación (CEDOC), a las 10:00 a.m. del día 07 de Marzo del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, las ofertas deberán ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

Managua, 08 de Febrero, 2005.- JORGE MAIRENA BUSTOS, RESP. DEPTO DE ADQUISICIONES INATEC.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 02017 – M. 972430 – Valor C\$ 85.00

Resolución No. DEAT 0092 –C-04

Instituto Nicaragüense de Turismo.- Managua, veinte de Julio del año dos mil cuatro, a las once y diez minutos de la mañana.

VISTOS

Vista la solicitud presentada a este Despacho, el día veinte de Julio del año dos mil cuatro, por los Sres. Buena Vista, S.A. propietarios de la empresa.

CONSIDERANDO:

Que la firma solicitante acompañó los documentos requeridos para este tipo de solicitudes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto emitió su opinión favorable.

PORTANTO:

De conformidad con lo expuesto y Ley 298, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 149 del 11 de agosto de 1998 y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Se declara que la empresa "**LUCKY POKER**" ubicada en el Departamento de Managua, entrada principal Barrio La Fuente, es una Empresa Turística en el ramo de **CASINO**

SEGUNDO: Inscribese en el Registro Nacional de Turismo y Expídase el correspondiente Título de Licencia.

TERCERO: Publíquese ésta Resolución por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial. **LUCIA SALAZAR DE ROBELO**, PRESIDENTA EJECUTIVA.

CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCASKM 12 ^{1/2} Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 2159 - M. 750046 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No— 02-05****PROYECTO: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO LOTE 27—A**

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-3- 02-2005 de la máxima Autoridad, invita a todas las personas naturales y jurídicas, calificadas en nuestro país e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para construcción de obras verticales en noventa días estimados de un edificio de dos niveles de 380 m², la Obra será construida en Zona Franca “Las Mercedes” y será financiada con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, Jueves 17 y viernes 18 de febrero, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. Se podrá retirar el Documento Base en Caja General previo pago no reembolsable en efectivo o cheque certificado de C\$ 650.00 (seiscientos cincuenta Córdobas netos), En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

4. Las ofertas deberán entregarse en sobre sellado, en idioma Español y con sus precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, a más tardar a las 10:00 a.m. el martes 8 de marzo del 2005. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. A continuación se abrirán las ofertas en forma pública, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

5. La Oferta deberá acompañarse por una Fianza o Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente al 3 % del valor de la oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su Base Legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, martes 15 de febrero de 2005.- José Omar Cruz González, COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

**FINANCIERA NICARAGÜENSE
DE INVERSIONES, S. A.**

Reg. No. 2158 - M. 1418165 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA**LICITACION RESTRINGIDA No. FNI-GA-01-02-2005**

Financiera Nicaragüense de Inversiones, S. A., en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a Empresas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la contratación de:

SERVICIO DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEL FNI

Puestos Requeridos	Duración	Días
Cuatro Diurnos	12 horas	Lunes a Domingo
Cuatro Nocturnos	12 horas	Lunes a Domingo

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y condiciones en idioma español mediante solicitud por escrito de su representante legal, junto con el Original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de FNI ubicada de la Rotonda Rubén Darío 600 mts. al este, del 15 al 18 de febrero inclusive y en horario de 8:30 am 4:00 pm.

El precio del Pliego de Bases y condiciones de la presente es de C\$200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagados en efectivo en Caja General de la misma dirección.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional a más tardar el día jueves 10 de marzo del 2005 en la misma dirección, las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

La contratación de dicho servicio es por el término de un año a partir del primero de abril del presente año.

COMITE DE LICITACION
FNI, S.A

Managua, 14 de Febrero, 2005

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. No. 2156 - M. 1418144 - Valor C\$ 85.00

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, (INETER), en cumplimiento del arto. 8 de la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General. Decreto N° 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del año 2005.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Clasificador	Fuente de Financiamiento	Procedimiento Ordinario de Contratación	Precio estimado Córdobas	Precio estimado Dólares	Periodo Estimado
Servicio de Alimentación del Personal.	108 personas	Servicios	Servicio	Fondos Propios.	Licitación Restringida	427,680.00	26,068.99	Marzo-Diciembre
Servicios de Acceso a Internet para la Red Lan de INETER.	10 Meses	Servicios	Servicio	Fondos Propios.	Licitación Restringida	161,000.00	9,813.66	Marzo-Diciembre
Reconstrucción de las Estaciones Meteorológicas Principales de San Carlos, Ocotal, Condega, Masatepe, Corinto y León.	6	Estaciones	Obras	Recursos del Tesoro.	Licitación Restringida.	C\$943,250.00	57,495.26	Marzo-Junio
Construcción e instalación de mojones colineales auxiliares en la frontera sur.	10	Mojones	Obras	Recursos del Tesoro.	Licitación Restringida.	C\$225,000.00	13,714.75	Abril-Mayo
Construcción de pozos de investigación en los acuíferos Tipitapa-Malacatoya; Malpaisillo-Sinacapa y Chiltepe-Mateare.	3	Pozos	Obras	Recursos del Tesoro.	Licitación Restringida	C\$271,566.00	16,553.15	Abril-Mayo

ALCALDIA

Reg. No. 2097 - M. 747392 - Valor C\$ 170.00

CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA COMMEMA PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005

La Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), en cumplimiento con los artículos 5 y 8 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y Artículos 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000, da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas, Proveedores de Bienes y Servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa de Bienes, Servicios y Contrataciones de Obras para el presente año, los cuales serán financiados con fondos propios.

Descripción del Bien o Servicio	Procedimiento Contratación	Monto Estimado en Córdobas	Período de Adquisición 2005			
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim
Combustible	Cotización	C\$ 510.528,24	X	X	X	X
Construcciones de Obras Mayores	Registro	C\$ 2.598.877,76		X	X	
Construcciones de Obras Mayores	Restringida	C\$ 5.041.544,27	X	X	X	
Construcciones de Obras Menores	Cotización	C\$ 466.592,96	X	X		
Llantas y Neumático	Cotización	C\$ 61.272,02	X	X	X	X
Mantenimiento de Edificios	Cotización	C\$ 62.400,02	X	X	X	X
Mantenimiento Equipo de Oficinas	Cotización	C\$ 36.966,97	X	X	X	X
Mantenimiento Equipo de Transporte	Cotización	C\$ 173.827,27	X	X	X	X
Equipo de Oficina	Cotización	C\$ 373.152,23	X	X	X	X
Equipo de Transporte	Restringida	C\$ 1.275.000,00		X		X
Productos de Papel, Cartón e Impresos	Cotización	C\$ 491.971,38	X	X	X	X
Uniformes	Cotización	C\$ 798.000,00	X	X	X	X
Utiles de Oficina	Cotización	C\$ 247.441,13	X	X	X	X
TOTAL DE COMPRAS		C\$ 12.137.574,25				

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02030 - M. 1417915 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 052/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

SUGUEYLI DEL ROSARIO LEIVA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de noviembre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, doce de noviembre de dos mil cuatro.- Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 02038 - M. 1417913 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 113-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

ANGELA ROSA RAMOS NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las

disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, nueve de noviembre de dos mil cuatro.- Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 02039 - M. 1417949 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 031/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Turísticas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA SANCHEZ BUSTILLOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Turísticas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Turismo Internac.** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 07 días del mes de febrero de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 07 de febrero de 2005.- Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-Nicaragua.

Reg. No. 01892 - M. 0688087 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 277, Tomo III Acta 830 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FABIOLA DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días de octubre del dos mil. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, R.N. M.S.

Es conforme. Managua, veinte de octubre del dos mil.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01893 - M. 1417708 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 393, Tomo V Partida No. 1177 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EDDY MARVIN CENTENO HERNANDEZ, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01894 - M. 1417718 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 399, Tomo V Partida No. 1196 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO ROBLETO ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua,

ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01895 - M. 1417747 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 64, Tomo VI Partida No. 1389 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NAVIL FOSTER DAY, natural de Mina Rosita, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Teología y Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01896 - M. 1417748 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 64, Tomo V Partida No. 1388 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSITA SAMPOSLY, natural de Puerto Cabezas, Departamento de R.A.A.N, República de Nicaragua, ha cumplido todos los

requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Teología y Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01897 - M. 1417752 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 40, Tomo VI Partida No. 1317 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SELIM JOSE BACA SIERO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02034 - M. 942904 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 048, Tomo V Partida 144 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ZAIDA BERSABE SANCHEZ BOJORGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de

estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, trece de octubre del 2003.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02035 - M. 1417919 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 80, Tomo VI Partida No. 1437 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MEYLIN DEL CARMEN MARTINEZ MENDEZ, natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02032 - M. 189491 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 22, Página 198, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

LESTHER ELIU NARVAEZ LOPEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 02033 - M. 1417908 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 44, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DENIS OMAR PAZ FERRUFINO, natural de Waslaa, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01881 - M. 1417760 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 180, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

JOSE RAUL DAVILA CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, dos días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice.Rector Académico.

Reg. No. 02036 - M. 1417952 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 130, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

TERESA ADRIANA TORRES FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **PORTANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos. La Secretaria General Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice.Rector Académico.

Reg. No. 02037 - M. 1417935 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 125, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que

esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

LUIS MANUEL PEREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- La Secretaria General Marling Schiffman Membreño.

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice.Rector Académico.

Reg. No. 02040 - M. 1417934 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 692, Página, Tomo II, del Libro 692 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MANUEL SANCHEZ VADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2005.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 02041 - M. 1417927 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 686, Página, Tomo II, del Libro 686 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CLAUDIA MAGDALENA RAMOS PORTOCARRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 02042 - M. 1417924 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 820, Página, Tomo II, del Libro 820 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CAROLINA DE CONCEPCION HERNANDEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 07 de febrero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01877 - M. 1417725 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 771, Página, Tomo II, del Libro 771 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

SANDRA JOHANNA CUENDIS LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 14 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 02043 - M. 1417923 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 106, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería de Sistemas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ADOLFO JOSE MACHADO GARCIA, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02044 - M. 8577782 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 074, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

NOEL ERNESTO QUINTANA LIRA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02045 - M. 1417931 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 119, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ANA CAROLINA VANEGAS SALINAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02046 - M. 972443 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 091, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

EDEN RAMON MORALES LEYTON, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02047 - M. 1417951 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 170, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RAQUEL DE LOS ANGELES SOTO JOAQUIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 02048 - M. 3546780 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 894 Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HUMBERTO JOSE GONZALEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02049 - M. 1417956 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 573, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA WALESKA ALMENDAREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de junio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 713- M. 1390415 – Valor C\$ 135.00

ELBA MARÍA RAMIREZ, en unión de sus hermanas **SHEYLA KATIELKA RAMIREZ BRENES Y FÁTIMA CONSUELO GUILLEN RAMIREZ**, solicitan Título Supletorio, de un inmueble urbano situado camino a las Pilas Orientales, Contiguo al complejo Judicial, con un área total de 1,091.42 metros cuadrados, equivalentes a 1548.08 varas cuadradas. Con los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio, en frente Acilo de ancianos; Sur: Con los señores Martha Lorena Vanegas, Miriam Rodríguez, Nicolás Cano, Teresa García y Jacobo Páramo; Este: Calle de por medio, en frente la señora Elba Ernestina Suce Marengo; Oeste: Con el Complejo Judicial. Oponerse. Juzgado del Distrito Civil de Masaya. Dado a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco. Dr. Danilo Jiménez Cajina, Juez del Distrito Civil, Masaya.

3-3